

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN
Meta Presupuestaria	058
Actividad del POI	AOI00165600237 – GESTION DE INGRESOS E INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES.
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE BIENES (EQUIPO DE SONIDO) PARA LA DIRECCION DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

1. Finalidad Pública

La presente adquisición de **equipos de sonido** tiene como finalidad fortalecer las actividades de difusión y comunicación institucional de la **Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo**, permitiendo realizar campañas informativas y de publicidad relacionadas con los procesos de admisión.

El uso de estos equipos permitirá transmitir información clara y oportuna a la población estudiantil y público en general sobre las fechas, requisitos y procedimientos del examen de admisión, contribuyendo a garantizar el acceso equitativo a la educación superior y promover la participación de los postulantes de la región.

2. Antecedentes

No aplica.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Adquirir equipos de sonido que permitan a la Dirección de Admisión de la **Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo** desarrollar actividades de difusión y publicidad de los procesos de admisión, facilitando la comunicación efectiva de información institucional en espacios públicos, comunidades y centros poblados, con el propósito de informar oportunamente a los postulantes sobre las convocatorias a los exámenes de admisión.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

4.1 Características técnicas

Adquisición de 2 equipos de sonido.

El contratista debe tener en cuenta lo siguiente:

1 Equipo de sonido:

- Potencia RMS: 240
- Duración aproximada de la batería: hasta 18 hrs
- Conexión Bluetooth: Sí
- Conexión WiFi: Si
- Entradas USB: 1
- Entradas auxiliares de 3.5 mm: 1
- Fuente de energía: Corriente/Baterías.
- Tipo: Parlantes bluetooth
- Alto: 72.8
- Ancho: 38.4
- Profundidad: 43.7
- Peso: 18.9
- Potencia: 240
- Alarma: N/A
- Conexión NFC: Si
- Control remoto incluido: Si
- Dimensiones del producto: 72.8x38.4x43.7
- Entradas para micrófono: Si
- Entradas RCA: Si
- Formato de reproducción: .MP3
- .WAV:

- .WMA:
- .FLAC:
- Incluye micrófono inalámbrico: Si
- Lector SD/Micro SD: Si
- Sintonizador AM/FM: Si
- Incluye accesorios: Si
- Incluye ruedas resistentes
- Asa telescópica para jalar tipo maleta, ideal para transporte en exteriores y campañas publicitarias
- Condición del producto: Nuevo

1 equipo:

- Tipo: Parlante activo (no necesita amplificador externo)
- Woofer: 15 pulgadas
- Tweeter: 1 pulgada
- Potencia: 1300 W pico
- 650 W RMS
- Presión sonora máxima: 128 dB (muy potente)
- Respuesta de frecuencia: 55 Hz – 20 kHz
- Cobertura: 90° horizontal × 60° vertical
- 2 entradas XLR / TRS combo
- 1 salida XLR para conectar otro parlante
- Bluetooth 5.0 para reproducir música
- Mezclador digital de 3 canales integrado
- Incluye control remoto.
- Incluye pedestal .
- Tamaño y peso
- Peso: aprox. 17 kg
- Altura del parlante: 71 cm
- Material: gabinete resistente de polipropileno
- Altura del tripode incluido: hasta 1.8 metros
- Capacidad de carga: 80 kg
- Incluye microfono inalámbrico
- Entradas USB:1
- Sintonizador AM/FM:



5. Garantía Comercial

Contra defecto de fabricación, acabados, entre otros.

6. Muestras

No aplica.

7. Prestaciones Accesorias

No aplica.

8. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Encontrarse en el giro de negocio.
- RNP vigente (bienes), si el monto supera a 1UIT.
- RUC Activo y Habido.
- Contar con el código de cuenta interbancario CCI, vinculado a su RUC.

9. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El bien deberá ser entregado en el almacén de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, ubicado en la ciudad universitaria de Ahuaycha distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

Plazo: Será en un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

10. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la Unidad de Almacén y la conformidad será otorgada por la Dirección de Admisión, en un plazo máximo de tres (03)

días hábiles computados desde el día siguiente de la recepción de bienes.

De existir observaciones, la UNAT le comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo, del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UNAT puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UNAT para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UNAT no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UNAT paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La UNAT realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [SOLES], en **[UNA SOLA ARMADA AL 100%]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UNAT debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación por la [UNIDAD DE ALMACÉN].
 - Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Dirección de Admisión.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la UNAT, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UNAT le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la UNAT no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

13. Otras Penalidades

No aplica.

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. Cláusula Garantías

Contra defectos de fabricación, durabilidad en los equipos de sonido. El proveedor deberá presentar una Carta de Garantía del bien de por un 1 año de garantía.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: 12 meses.

Condición de inicio del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones

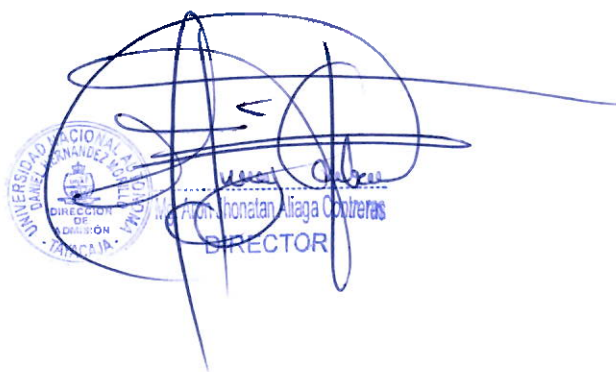


civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Handwritten signature and official stamp of the Director of the University of Daniel Fernández Fojas. The stamp is circular and contains the text: "UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DANIEL FERNÁNDEZ FOJAS", "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN", and "TAMAYO". Below the stamp, the name "Jonathan Aliaga Contreras" and the title "DIRECTOR" are printed.